PROCESO EJECUTIVO No. 2019 – 461
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADOS: GERARDO CELIS CALDERON Y EDELMIRA URIBE

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, Abril 13 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, abril veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 446 del C.G.P., **APRUEBESE** la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no fue objetada y se encuentra conforme a derecho.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d57fb8781f57bf24afe9cc7b2ec991d6ebb111d60c9c7e6fccda33d634cb7d92
Documento generado en 26/04/2021 04:31:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica